



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA TELEMÁTICAMENTE  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 12 DE FEBRERO  
DE 2021**

Asistentes

Sra Alcaldesa

C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE

C. Mora Luján

Consuelo Campos Malo

J.A. Acosta Gómez

B. Nofuentes López

J.A. Medina Cobo

L. A. Fernández

F. J. Hidalgo Vidal

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, a doce de febrero de dos mil veintiuno, a las nueve horas y quince minutos (09'15h), se reúnen de forma telemática, siguiendo instrucciones dadas por la Generalidad Valencia en relación a COVID19 , los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, asistida del Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

**0.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, aprobar el acta anterior celebrada el día tres de febrero de dos mil veintiuno, acordando su transcripción al Libro oficial correspondiente.

**I.- PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2021 A FEDAM (694151Z)**

Vista la propuesta de concesión de una subvención nominativa a FEDAM para colaborar con el funcionamiento del centro profesional de música Mestre Molins.

Emitidos los informes preceptivos al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcadle asistentes, ac uerda:



UNO.- Conceder una subvención nominativa para colaborar en el funcionamiento del centro profesional de música Mestre Molins, del que es titular la Federació d'associacions musicals de Quart de Poblet (FEDAM), por importe de treinta mil euros (30.000 euros)

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

**II.- PROPUESTA CONVOCATORIA FESTIVAL QCLICK 2021 (41 SALÓN DE FOTOGRAFIA) [693728M]**

Acuerda la Junta de Gobierno Local, a la luz de la propuesta formulada, aprobar por unanimidad:

UNO.- La convocatoria de los premios del Festival Qclick 2021, (41 Salón de Fotografía de Quart).

DOS.- Dotar a los mismos por un importe de tres mil setecientos cinco euros (3.705 euros)

**III.- CONVENIO NORMATIVO DEL CLUB DE CAZA Y TIRO QUART DE POBLET- AYUNTAMIENTO PARA LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES. (708399N)**

Vista la propuesta formulada en solicitud de convenio entre el Club de Caza y tiro de Quart de Poblet y el Ayuntamiento, y emitidos los dictámenes preceptivos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar el convenio entre el Club de Caza y Tiro de Quart y el Ayuntamiento para la cesión de las instalaciones denominadas "Campo Municipal de tiro L'Alquería"

DOS.- Hacer constar que en virtud de la Cláusula XII, en el supuesto de que por autoridad competente se ordenase la clausura del campo de tiro, ésta deberá llevarse a puro y debido efecto, sin que el Club de Cazadores tenga derecho a exigir indemnización o compensación alguna del Ayuntamiento.

**IV.- PROPUESTA APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA "PLAN RESISTIR- GVA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS" (714873E)**

Dada cuenta de que la Dirección General de Administración Local, como órgano de apoyo y asesoramiento jurídico a los Ayuntamientos de nuestro ámbito territorial, a puesto a disposición un modelo de bases reguladoras, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las "Ayudas paréntesis" incluidas en el plan resistir



aprobado mediante el Decreto-ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell. BASES (PLAN RESISTIR 2021)

Dado que:

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Quart de Poblet en el Plan Resistir asciende a 612.514 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 12 de febrero del presente, acordó aceptar la ayuda contemplada en el *Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia;* (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 91.877,1 euros, que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la



convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo/resolución, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

**SEGUNDO.-** Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE ó CNAE) de este municipio, en las actividades establecidas en el anexo I de las presentes bases.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.
- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse mas de una solicitud solamente se tendrá en cuenta la primera presentada según registro de entrada en este ayuntamiento por fecha y hora de presentación.
- Que el local de desarrollo de la actividad, se encuentra en el término municipal de Quart de Poblet, y en el caso de que la actividad no disponga de dicho local su domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Quart de Poblet.
- Quedan excluidas las empresas públicas, las asociaciones, fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro.

*[anexo I: listado de actividades beneficiarias con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE, tal y como se incluye en el presente documento]*

**TERCERO.-** Otorgar a las personas beneficiarias de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:



- 1) Una cantidad máxima de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores/as.
- 2) Una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

**CUARTO.-** La participación en el presente Plan de ayudas por parte de las personas beneficiarias finales requerirá la presentación en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución/acuerdo del modelo normalizado de instancia.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- NIF, por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- Certificado de situación censal, que indique la actividad y el domicilio de la actividad (Modelo 01, 036 o 037 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social a 31 de diciembre 2020.
- Informe de vida laboral de la empresa a fecha de 31 de diciembre de 2020.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores/as a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta presentación de solicitudes. (*anexo II: gastos corrientes de la actividad*)
- Poder de representación del representante legal.
- Ficha de alta de terceros.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, se exime a las personas solicitantes de estas ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante a la administración.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.



Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución/acuerdo.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, podrá solicitar en cualquier momento, la aportación de la documentación que considere necesaria a los efectos oportunos para la concesión de las presentes ayudas.

**QUINTO.-** En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 612.514 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se procederá con el excedente a generar otras ayudas para autónomos y microempresas, que se registrarán por las bases que en su momento se aprueben, dada la situación de emergencia social.**SEXTO.-** Las ayudas contempladas en la presente acuerdo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 431-47000 del vigente presupuesto municipal.

El pago de las ayudas, se realizará mediante transferencia bancaria.

**SEXTO.-** Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

**SEPTIMO.-** Dar publicidad al presente acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

## ANEXO I

### LISTADO DE ACTIVIDADES

#### EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES

IAE

CNAE	Descripción	IAE						
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	Hoteles y alojamientos	E681	E682					
5520	Alojamientos turísticos y otros	E683	E684	E685	E686			
5530	Campings y aparcamientos de caravanas	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	Otros alojamientos	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	Restaurantes y puestos de comida	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos	E677	E677.1	E677.9				
5629	Otros servicios de comidas							
5630	Establecimientos de bebidas	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	Actividades de exhibición cinematográfica	E963						
7911	Actividades de agencias de viajes	E755						
7912	Actividades de los operadores turísticos							
7990	Otros servicios de reservas	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	Organización de convenciones y ferias	E989	P854					
9001	Artes escénicas	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	Creación artística y literaria	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	Gestión de salas de espectáculos	P861	P862					
9102	Actividades de museos	E9669	E9823					
9103	Gestión de lugares y edificios históricos	E9669						
9311	Gestión de instalaciones deportivas	E9671	E9681					
9312	Actividades de los clubes deportivos	E9672						
9313	Actividades de los gimnasios	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	Otras actividades deportivas	A04	E9681	P886				
9321	Actividades de los parques de atracciones	E981						
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

## ANEXO II

### GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD (desde 1 abril 2020 hasta presentación de solicitudes)

- ALQUILER Y RENTINGS
- SUMINISTROS: LUZ, TELÉFONO, GAS, AGUA, INTERNET...
- PRIMAS DE SEGUROS
- SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES: GESTORES, CONSULTORES...
- GASTOS DE PUBLICIDAD
- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO
- MATERIAL DE OFICINA
- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN
- GASTOS DE PERSONAL: SUELDOS, SALARIOS Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA.
- CUOTA DE AUTONOMO/A

1. Los gastos citados tendrán que ser acreditados con las facturas correspondientes y justificante de pago.
2. El IVA soportado susceptible de deducción por el/la beneficiario/a no será subvencionable.
3. La presentación de los gastos justificados por debajo del importe de 2.000 €, implicará la reducción de la cuantía objeto de subvención en lo relativo al punto 3.1 de las presentes bases.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veintisiete minutos del día al principio reseñado, doce de febrero de dos mil veintiuno, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico